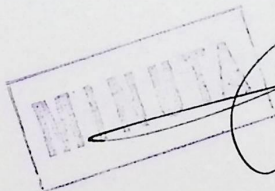


3^º

8991

Consecuente a su escrito de fecha 7 de los corrientes en el que interesa autorización para hacerse cargo de ropa y habitaciones de un exilado político, debo manifestarle que en la actualidad no están permitidas las requisas, por lo que deberá abstenerse de hacer uso de de tales enseñanzas.

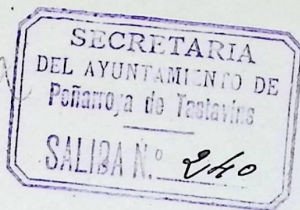
Dios guarde a Vd. muchos años.
Teruel 17 de junio de 1.947
EL GOBERNADOR CIVIL



Sr. Alcalde de



AYUNTAMIENTO
DE
Peñarroya de Tastavins
(TERUEL)



Número _____

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que teniendo noticias de que van a reforzar el destacamento de la Guardia Civil, existente en la misma, con un número de seis además de los actuales, los cuales están en una casa propiedad de Manuel Barberán, huído en el exilio por ser uno de los dirigentes rojos, y necesitando más habitaciones de la misma, así como utensilio o ropas y habiendo ya cansado al personal con los tres o cuatro destacamentos anteriores por el asunto ropas, y habiendo en dicha casa camas y ropa de dicho exilado, el cual es el único le redero, ruégole me comunique si puedo hacer uso de dichas habitaciones y ropa para los Guardias por el motivo de que no se haga tan gravado para el personal de la localidad, tratándose de uno de los principales rojos de esta villa.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Peñarroya de Tastavins a 7 de Junio de 1.947.

El Alcalde



Juan Cortés

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de